

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Victoria, Tamaulipas, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Vistas las constancias que conforman el presente expediente y en especial la foja número dos, en el apartado denominado "Razón de Interposición", en donde el recurrente manifiesta lo siguiente:

*"Cabe hacer mención que el número de la partida o cuenta, se desconoce en virtud de lo siguiente: • Dentro de la plataforma nacional de transparencia en el apartado "PRESUPUESTO DEL GASTO PUBLICO", en Cuenta Pública, al ingresar a la dirección <https://transparencia.matamoros.gob.mx/Cuenta Publica Consolidada 2019.pdf>, no aparece el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto Capitulo del Gasto (Capitulo y Concepto), por lo que se desconoce las claves de todas las partidas que maneja el Municipio de Matamoros • Dentro de la plataforma nacional de transparencia en el apartado "PRESUPUESTO DEL GASTO PUBLICO", en Ejercicio de los Egresos Presupuestarios, al ingresar a la dirección <https://www.transparencia.matamoros.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2020/01/MAT-CON-14-1-4T19.pdf>, no abre o marca error, es decir no arroja información alguna. • Dentro de la plataforma nacional de transparencia en el apartado "PRESUPUESTO DEL GASTO PUBLICO", en Presupuesto asignado Anual, al ingresar a la dirección <https://www.transparencia.matamoros.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2019/03/PresupuestoEgresos2019.pdf>, no abre o marca error, es decir no arroja información alguna. Más sin embargo con un poco de criterio y profesionalismo se identifican las partidas con el nombre de cada una de estas. Ahora bien la Unidad de Transparencia, así como los servidores públicos, su principal cualidad debería ser el ayudar a la ciudadanía, y no poner excusas para no brindar información." (Sic).*

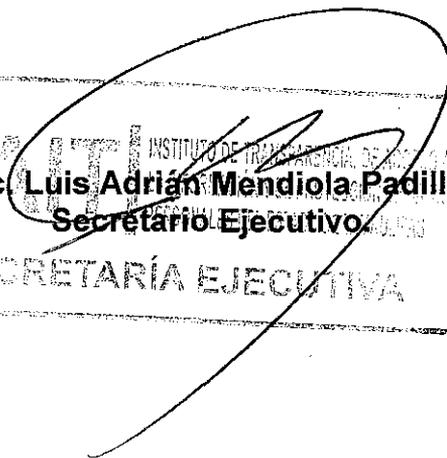
Por lo tanto, en suplencia de la queja como lo establece el artículo 163, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se advierte que el particular hace notar ante este Instituto el incumplimiento de las obligaciones de transparencia del **Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas**, y al tratarse de otro procedimiento, esta ponencia considera que lo conducente en derecho debe ser turnar las copias de las constancias de interposición del presente recurso al área de Secretaría Ejecutiva a fin de que determine lo conducente por el correo electrónico [REDACTED] de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno ap/22/16/05/18.

En consecuencia y en base a lo anterior se procede a **desechar** el presente el presente recurso de revisión interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas**.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que notifique este proveído al particular por la vía electrónica señalada en autos, de conformidad con

el artículo 139 de la Ley de la materia y el acuerdo **ap/10/04/07/16** del cuatro de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno de este Organismo garante

Así lo acordó y firma el Licenciado Humberto Rangel Vallejo, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistido por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien autoriza y da fe.



**Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla**  
**Secretario Ejecutivo**  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
HNLM



**Lic. Humberto Rangel Vallejo**  
**Comisionado Presidente.**